

C- Tipo de registro 2

Registro del declarado

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '181'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consigñar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consigñar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARADO. Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consigñará: Si es una persona física se consigñará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 182/1990, de 3 de julio, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal. Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consigñará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de edad en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Si el declarado es menor de edad y carece de N.I.F, no se cumplimentará este campo, debiendo consignarse en el campo "N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL" el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el declarado es menor de edad se consigñará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																																								
36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el titular es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.																																																								
76-77	Numérico	CÓDIGO PROVINCIA. Se consignará el correspondiente al domicilio del declarado. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio del declarado según la tabla siguiente: <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 16.6%;">01. ÁLAVA</td> <td style="width: 16.6%;">02. ALBACETE</td> <td style="width: 16.6%;">03. ALICANTE</td> <td style="width: 16.6%;">04. ALMERÍA</td> <td style="width: 16.6%;">05. ÁVILA</td> <td style="width: 16.6%;">06. BADAJOZ</td> </tr> <tr> <td>07. ILLES BALEARS</td> <td>08. BARCELONA</td> <td>09. BURGOS</td> <td>10. CÁCERES</td> <td>11. CÁDIZ</td> <td>12. CASTELLÓN</td> </tr> <tr> <td>13. C. REAL</td> <td>14. CÓRDOBA</td> <td>15. CORUÑA, A</td> <td>16. CUENCA</td> <td>17. GIRÓN A</td> <td>18. GRANADA</td> </tr> <tr> <td>19. GUADALAJARA</td> <td>20. GUIPÚZCOA</td> <td>21. HUELVA</td> <td>22. HUESCA</td> <td>23. JAÉN</td> <td>24. LEÓN</td> </tr> <tr> <td>25. LLEIDA</td> <td>26. LARIOJA</td> <td>27. LUGO</td> <td>28. MADRID</td> <td>29. MÁLAGA</td> <td>30. MURCIA</td> </tr> <tr> <td>31. NAVARRA</td> <td>32. OURENSE</td> <td>33. ASTURIAS</td> <td>34. PALENCIA</td> <td>35. PALMAS LAS</td> <td>36. PONTEVEDRA</td> </tr> <tr> <td>37. SALAMANCA</td> <td>38 S.C.TENERIFE</td> <td>39. CANTABRIA</td> <td>40. SEGOVIA</td> <td>41. SEVILLA</td> <td>42. SORIA</td> </tr> <tr> <td>43. TARRAGONA</td> <td>44. TERUEL</td> <td>45. TOLEDO</td> <td>46. VALENCIA</td> <td>47. VALLADOLID</td> <td>48. VIZCAYA</td> </tr> <tr> <td>49. ZAMORA</td> <td>50. ZARAGOZA</td> <td>51. CEUTA</td> <td>52. MELILLA</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.			01. ÁLAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERÍA	05. ÁVILA	06. BADAJOZ	07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA	09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN	13. C. REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A	16. CUENCA	17. GIRÓN A	18. GRANADA	19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA	21. HUELVA	22. HUESCA	23. JAÉN	24. LEÓN	25. LLEIDA	26. LARIOJA	27. LUGO	28. MADRID	29. MÁLAGA	30. MURCIA	31. NAVARRA	32. OURENSE	33. ASTURIAS	34. PALENCIA	35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA	37. SALAMANCA	38 S.C.TENERIFE	39. CANTABRIA	40. SEGOVIA	41. SEVILLA	42. SORIA	43. TARRAGONA	44. TERUEL	45. TOLEDO	46. VALENCIA	47. VALLADOLID	48. VIZCAYA	49. ZAMORA	50. ZARAGOZA	51. CEUTA	52. MELILLA		
01. ÁLAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERÍA	05. ÁVILA	06. BADAJOZ																																																					
07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA	09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN																																																					
13. C. REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A	16. CUENCA	17. GIRÓN A	18. GRANADA																																																					
19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA	21. HUELVA	22. HUESCA	23. JAÉN	24. LEÓN																																																					
25. LLEIDA	26. LARIOJA	27. LUGO	28. MADRID	29. MÁLAGA	30. MURCIA																																																					
31. NAVARRA	32. OURENSE	33. ASTURIAS	34. PALENCIA	35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA																																																					
37. SALAMANCA	38 S.C.TENERIFE	39. CANTABRIA	40. SEGOVIA	41. SEVILLA	42. SORIA																																																					
43. TARRAGONA	44. TERUEL	45. TOLEDO	46. VALENCIA	47. VALLADOLID	48. VIZCAYA																																																					
49. ZAMORA	50. ZARAGOZA	51. CEUTA	52. MELILLA																																																							
78	Alfabético	CLAVE TIPO DE IDENTIFICACIÓN En función de la identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera se hará constar una de las siguientes claves:																																																								
		C	Identificación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.).																																																							
		O	Otra identificación.																																																							
79-82	Alfanumérico	PREFIJO CÓDIGO IBAN Cuando el campo Clave Tipo de Identificación tome el valor "C" se podrá consignar en este campo el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria). Este campo se subdivide en dos:																																																								
		79-80	CÓDIGO PAÍS ISO: campo alfabético.																																																							
		81-82	DÍGITO DE CONTROL.																																																							
		En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor y en consecuencia no se tenga el IBAN, se rellenarán a blancos.																																																								
83-102	Alfanumérico	IDENTIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA. Se hará constar el número de identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera, asignado por la entidad declarante. Se consignará: 1 - En el caso de que en el campo Clave Tipo de Identificación se haya consignado una "C" se informará el Código Cuenta Cliente (CCC) de la siguiente forma:																																																								
		83-86	Código de Entidad.																																																							
		87-90	Código de sucursal.																																																							
		91-92	Dígitos de control.																																																							
		93-102	Número de cuenta.																																																							
		2-En el caso de que en el campo Clave Tipo de Identificación se haya consignado una "O" se consignará la identificación asignada para la operación.																																																								
103-110	Numérico	FECHA DE LA OPERACIÓN. Se hará constar la fecha de constitución, o modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en 3:																																																								
		103-106	Numérico	Año																																																						
		107-108	Numérico	Mes																																																						
		109-110	Numérico	Día																																																						
		En las operaciones de Cancelación (campo "Origen de la Operación" con valor "C") en este campo se hará constar la fecha de constitución del préstamo, crédito u otra operación financiera, salvo que con posterioridad se haya informado una operación de modificación, en cuyo caso, se hará constar la fecha de modificación.																																																								
		En las operaciones de Modificación y cancelación en el ejercicio objeto de declaración (campo "Origen de la operación" con valor "J") en este campo se hará constar la fecha de modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera.																																																								
111-113	Numérico	DURACIÓN DE LA OPERACIÓN. Se hará constar, expresado en meses, la duración del préstamo, crédito u otra operación financiera.																																																								
114-128	Numérico	IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del préstamo, crédito u otra operación financiera. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:																																																								
		114-126	Parte entera del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																							
		127-128	Parte decimal del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																							
		Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.																																																								
		Si en el campo Clave de Operación se ha hecho constar la clave "M" ó "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, se hará constar el importe total de la operación, incluyendo el importe inicial y el importe ampliado.																																																								
		Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".																																																								
129-143	Numérico	IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación, en concepto de amortización de capital. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:																																																								
		129-141	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																							
		142-143	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.																																																							

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS		
		<p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>		
144-158	Numérico	<p>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de intereses.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>		
		144-156	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.	
		157-158	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.	
		<p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>		
159-173	Numérico	<p>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>		
		159-171	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.	
		172-173	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.	
		<p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>		
174-179	Numérico	<p>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>En el caso de varios declarados se relacionarán tantos registros como declarados, consignando en cada uno de ellos, el porcentaje de participación.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p>		
		174-176	Numérico	Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje (sin no tiene, consignar ceros).
		177-179	Numérico	Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).
		Si el préstamo, crédito u otra operación financiera tiene un solo declarado, se consignara 100, en la parte entera y 000 en la parte decimal.		
180	Alfabetico	<p>ORIGEN DE LA OPERACIÓN.</p> <p>Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas:</p>		
		A	Constitución.	
		M	Modificación.	
		C	Cancelación.	
		J	Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración.	
		F	Operaciones con origen en ejercicios anteriores.	
		<p>Se hará constar la clave A cuando la operación de financiación se formalice en el ejercicio objeto de la declaración. En los demás períodos se hará constar la clave F, salvo modificación o cancelación de la operación.</p> <p>Cuando, en el curso de un ejercicio, tenga lugar la modificación de cualquiera de los datos de la operación de financiación objeto de declaración, incluido el cambio de destino del bien inmueble objeto de la misma, se hará constar la clave M. En estos casos se realizará un registro por cada origen de operación, de tal forma que, atendiendo a la forma en que la entidad declarante ha instrumentado la operación, se hará constar:</p> <p>-Clave A o F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de diciembre".</p> <p>-Clave M: se cumplimentará el/los registro/s, de acuerdo con las nuevas condiciones de la operación y los importes abonados desde la fecha de modificación hasta el 31 de diciembre, salvo cancelación anterior.</p> <p>Se hará constar la clave "C" cuando en el curso del período se cancele la operación objeto de declaración. En este caso se cumplimentará el / los registros de acuerdo con los importes abonados desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.</p>		

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		<p>En el caso en que en el mismo ejercicio se produzca una operación de modificación y otra de cancelación se hará constar:</p> <p>-Clave A o F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de diciembre.</p> <p>-Clave J: Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes abonados desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación en este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de diciembre".</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>	
181	Alfabético	<p>TIPO DE OPERACIÓN.</p> <p>Según el tipo de operación de que se trate se consignará una de las siguientes claves alfabéticas:</p>	
		A	Préstamos hipotecarios.
		B	Demás préstamos.
		C	Créditos hipotecarios.
		D	Demás créditos.
		E	Otras operaciones financieras.
182	Numérico	<p>SUBCLAVE OPERACIÓN.</p> <p>Se consignará la subclave numérica que corresponda al tipo de operación que se esté declarando, según la relación de subclaves siguientes:</p>	
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a las claves A, B, C y D:	
		1	Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
		2	Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
		3	Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
		4	Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
		5	Otro destino distinto de los anteriores.
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave E (Otras operaciones financieras).	
		1	Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
		2	Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
		3	Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
		4	Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
		Las subclaves referidas al destino correspondiente a la vivienda habitual se entiende según manifestación del declarado.	
183	Numérico	<p>SITUACIÓN DEL INMUEBLE.</p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo.</p> <p>Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera:</p>	
		1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
		2	Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Foral de Navarra o en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
		3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.
		4	Inmueble situado en el extranjero.
184-203	Alfanumérico	<p>REFERENCIA CATASTRAL.</p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo siempre y cuando el campo "Situación del inmueble tome el valor "1" ó "2"</p> <p>Se consignará la referencia catastral asignada al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Si el préstamo, crédito u operación financiera tuviera por objeto varios bienes inmuebles se consignará la referencia catastral del bien inmueble que tuviera mayor valor de tasación. En todo caso, si algún bien inmueble esta destinado a vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado) se consignará la referencia catastral de éste.</p>	
204-215	Numérico	<p>VALOR DE TASACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE GARANTÍA.</p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se consignará, sin signo y sin coma decimal, el valor de tasación asignado al bien inmueble o inmuebles que son objeto de garantía del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>	
		204-213	Parte entera del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		214-215	Parte decimal del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Este valor NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.	
216-227	Numérico	<p>SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el saldo pendiente a 31 de diciembre del préstamo, crédito u otra operación financiera sólo para los tipos de operación con clave A, B, C y D.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este saldo NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no deberá cumplimentarse para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "A" ó "F" y hayan sufrido modificación posterior en el ejercicio objeto de la declaración.</p> <p>Asimismo no será necesario cumplimentarlo para aquéllas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "C" o "J".</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>	
		216-225	Parte entera del saldo a 31 de diciembre.
		226-227	Parte decimal del saldo a 31 de diciembre.
228-420	Alfanumérico	<p>DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.</p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo, siempre y cuando el campo "situación del inmueble" tenga un valor distinto de "1" ó "2".</p> <p>Se consignará la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en:</p>	
		228-232	Alfanumérico TIPO DE VÍA. Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																																							
		233-282	Alfanumérico NOMBRE VÍA PÚBLICA. Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.																																																						
		283-285	Alfanumérico TIPO DE NUMERACIÓN. Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM; KM; S/N; etc.).																																																						
		286-290	Numérico NUMERO DE CASA Se consignará el número de casa o punto kilométrico.																																																						
		291-293	Alfanumérico CALIFICADOR DEL NÚMERO. Se consignará el calificador del número (valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc. / metros si Tipo Número = KM)																																																						
		294-296	Alfanumérico BLOQUE. Se consignará el bloque número o letras).																																																						
		297-299	Alfanumérico PORTAL. Se consignará el portal (número o letras).																																																						
		300-302	Alfanumérico ESCALERA Se consignará la escalera (número o letras).																																																						
		303-305	Alfanumérico PLANTA O PISO. Se consignará la planta o el piso (número o letras).																																																						
		306-308	Alfanumérico PUERTA. Se consignará la puerta (número o letras).																																																						
		309-348	Alfanumérico COMPLEMENTO. Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre.(Ejemplos: "Urbanización....."; "Centro Comercial..... local....."; "Mercado de..... puesto número....."; "Edificio....."; etc.).																																																						
		349-378	Alfanumérico LOCALIDAD O POBLACIÓN. Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc., si es distinta al Municipio.																																																						
		379-408	Alfanumérico MUNICIPIO. Se consignará el nombre de municipio.																																																						
		409-413	Alfanumérico CÓDIGO DE MUNICIPIO. Se consignará el CÓDIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).																																																						
		414-415	Numérico CÓDIGO PROVINCIA. Se consignará el código de la provincia. Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, según la siguiente relación: <table border="0"> <tr> <td>01. ÁLAVA</td> <td>02. ALBACETE</td> <td>03. ALICANTE</td> <td>04. ALMERÍA</td> <td>05. ÁVILA</td> <td>06. BADAJOZ</td> </tr> <tr> <td>07. ILLES BALEARS</td> <td>08. BARCELONA</td> <td>09. BURGOS</td> <td>10. CÁCERES</td> <td>11. CÁDIZ</td> <td>12. CASTELLÓN</td> </tr> <tr> <td>13. C. REAL</td> <td>14. CÓRDOBA</td> <td>15. CORUÑA, A</td> <td>16. CUENCA</td> <td>17. GIRONA</td> <td>18. GRANADA</td> </tr> <tr> <td>19. GUADALAJARA</td> <td>20. GUIPÚZCOA</td> <td>21. HUELVA</td> <td>22. HUESCA</td> <td>23. JAÉN</td> <td>24. LEÓN</td> </tr> <tr> <td>25. LLEIDA</td> <td>26. LARIOJA</td> <td>27. LUGO</td> <td>28. MADRID</td> <td>29. MÁLAGA</td> <td>30. MURCIA</td> </tr> <tr> <td>31. NAVARRA</td> <td>32. OURENSE</td> <td>33. ASTURIAS</td> <td>34. PALENCIA</td> <td>35. PALMAS LAS</td> <td>36. PONTEVEDRA</td> </tr> <tr> <td>37. SALAMANCA</td> <td>38 S.C.TENERIFE</td> <td>39. CANTABRIA</td> <td>40. SEGOVIA</td> <td>41. SEVILLA</td> <td>42. SORIA</td> </tr> <tr> <td>43. TARRAGONA</td> <td>44. TERUEL</td> <td>45. TOLEDO</td> <td>46. VALENCIA</td> <td>47. VALLADOLID</td> <td>48. VIZCAYA</td> </tr> <tr> <td>49. ZAMORA</td> <td>50. ZARAGOZA</td> <td>51. CEUTA</td> <td>52. MELILLA</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> En el caso de inmuebles situados en el extranjero se consignará 99.	01. ÁLAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERÍA	05. ÁVILA	06. BADAJOZ	07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA	09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN	13. C. REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A	16. CUENCA	17. GIRONA	18. GRANADA	19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA	21. HUELVA	22. HUESCA	23. JAÉN	24. LEÓN	25. LLEIDA	26. LARIOJA	27. LUGO	28. MADRID	29. MÁLAGA	30. MURCIA	31. NAVARRA	32. OURENSE	33. ASTURIAS	34. PALENCIA	35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA	37. SALAMANCA	38 S.C.TENERIFE	39. CANTABRIA	40. SEGOVIA	41. SEVILLA	42. SORIA	43. TARRAGONA	44. TERUEL	45. TOLEDO	46. VALENCIA	47. VALLADOLID	48. VIZCAYA	49. ZAMORA	50. ZARAGOZA	51. CEUTA	52. MELILLA		
01. ÁLAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERÍA	05. ÁVILA	06. BADAJOZ																																																				
07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA	09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN																																																				
13. C. REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A	16. CUENCA	17. GIRONA	18. GRANADA																																																				
19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA	21. HUELVA	22. HUESCA	23. JAÉN	24. LEÓN																																																				
25. LLEIDA	26. LARIOJA	27. LUGO	28. MADRID	29. MÁLAGA	30. MURCIA																																																				
31. NAVARRA	32. OURENSE	33. ASTURIAS	34. PALENCIA	35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA																																																				
37. SALAMANCA	38 S.C.TENERIFE	39. CANTABRIA	40. SEGOVIA	41. SEVILLA	42. SORIA																																																				
43. TARRAGONA	44. TERUEL	45. TOLEDO	46. VALENCIA	47. VALLADOLID	48. VIZCAYA																																																				
49. ZAMORA	50. ZARAGOZA	51. CEUTA	52. MELILLA																																																						
		416-420	Numérico CÓDIGO POSTAL. Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.																																																						
421	Numérico	CLAVE DE INTERVENCIÓN EN LA OPERACIÓN. Para las operaciones de adquisición de un bien inmueble o de un derecho real sobre un bien inmueble, deberá consignarse el carácter con el que la entidad declarante interviene con respecto a la operación declarada, según la relación de claves siguientes: 1. Concesionaria. 2. Intermediaria. 3. Otra intervención.																																																							
422-461	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTAMISTA. Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado "2" ó "3" deberá informarse en este campo de los datos relativos al prestamista. Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden. Tratándose de personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.																																																							
462-470	Alfanumérico	N.I.F. DEL PRESTAMISTA. Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado "2" ó "3" deberá informarse en este campo del NIF del prestamista. Si es una persona física se consignará el N.I.F del prestamista de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 182/1990, de 31 de julio, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal. Si el prestamista es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.																																																							
471-475	Numérico	PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A LA VIVIENDA HABITUAL. Exclusivamente cuando se haya consignado la subclave de operación 1 (posición 182), se indicará el porcentaje de la financiación destinado a la adquisición de la vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado). Dicho porcentaje se referirá al que el destinatario destine a la adquisición de vivienda habitual, es decir sobre su parte del porcentaje de participación (en caso de que exista tal porcentaje). Este campo se subdivide en otros dos:																																																							
		471-473	Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje.																																																						

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		474-475 Numérico. Parte decimal: Se consignara la parte decimal del porcentaje.
		Si el destinatario destina la totalidad (de su porcentaje de participación) del préstamo, crédito u otra operación a la adquisición de vivienda habitual, se consignará 100, en la parte entera y 00 en la parte decimal. Cuando en el campo Origen de Operación se ha hecho constar la clave "M" o "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, el porcentaje de financiación destinado a la vivienda habitual se calculara tomando el capital pendiente de amortizar en el momento de la ampliación y el capital resultante después de la ampliación.
476-500		BLANCOS.

- Todos los importes será positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda
- Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.